

Subsecretaría de Fomento que, por delegación de la Ministra de acuerdo con la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, adoptará la resolución final. Dicha resolución será comunicada a la Comisión, que la presentará al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board», y notificará al interesado, en los términos establecidos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La Subsecretaría de Fomento, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una beca si se produce cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Décimo. *Situación administrativa del becario durante su estancia en Estados Unidos.*—La situación administrativa de los becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América será la de situación en servicio activo de licencia por estudios, de conformidad con los artículos 41.2 y 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (Decreto 315/1964, de 7 de febrero).

Undécimo. *Obligaciones de los becarios.*—Serán obligaciones de los becarios:

1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento profesional.

2. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del programa.

3. Permanecer en el Centro donde se desarrolle su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o de cambio de Centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, debe ser comunicada a la Comisión la cual solicitará la aprobación del Ministerio de Fomento.

Los becarios que sean autorizados por la Comisión a permanecer temporalmente fuera del centro donde realizan su proyecto, podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante el período autorizado, que no podrá ser superior a 15 días.

4. Cualquier alteración del período de estancia en los Estados Unidos por parte de los becarios supondrá la devolución de los fondos adelantados a tal fin, y no justificados.

5. En el supuesto de que el becario no realizara el proyecto que le fue aprobado, bien por alteración del objeto del mismo, bien porque abandonara el estudio del citado proyecto, sea cualquiera la causa, salvo fuerza mayor, deberá devolver íntegramente el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión para el disfrute de la beca.

6. Presentar una memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos, junto con un informe del supervisor principal académico o profesional, según proceda, y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La memoria habrá de tener una extensión mínima de 25 folios, mecanografiados a doble espacio. Esta documentación, original y fotocopia, será entregada a la Comisión dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión remitirá el original de la citada documentación al Ministerio.

7. El becario queda obligado a justificar directamente ante el Ministerio de Fomento los fondos anticipados para permitir su estancia en los Estados Unidos, en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha justificación se entenderá realizada con la presentación de un certificado del Centro en el que se halle realizando el proyecto. En el certificado aparecerá reflejado el período de duración total y la regularidad en la realización del mismo a lo largo de todo el período de duración de la beca.

La Comisión justificará los gastos de matrícula.

El becario justificará cualquier otro gasto ocasionado por el proyecto que haya desarrollado durante el período de disfrute de la beca.

La Comisión, como órgano intermediario, rendirá cuentas de estos gastos ante el Ministerio de Fomento, al final de cada ejercicio económico.

8. El becario que disfrute de una beca de duración mínima de seis meses y máxima de nueve, quedará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca, en el caso de no continuar en situación de servicio activo en la Administración Pública por un período mínimo de un año, contado a partir de la vuelta del becario a España.

9. El becario que disfrute de una beca por un período superior a nueve meses, estará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca, en

caso de no continuar en servicio activo en la Administración Pública por un período mínimo de dos años contados a partir de la fecha de la vuelta a España.

10. El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del Programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios que viajan a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de investigación o de formación profesional, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos.

11. Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura completa para los familiares del becario, si va acompañado, que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

12. Las publicaciones que se deriven del período de formación y perfeccionamiento técnico profesional, debe mencionarse que se han realizado con una beca Ministerio Fomento-Fulbright.

Duodécimo. *Incumplimiento.*—El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior implicará la oportuna adopción de medidas por el Comité de Selección, en función de la calificación del incumplimiento de las obligaciones como leve, grave o muy grave y que determinarán la cantidad que haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.

Decimotercero. *Incompatibilidades.*—El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que hayan sido becarios de un programa Fulbright en los tres años anteriores a la convocatoria de las becas.

Decimocuarto. *Derogación normativa.*—Queda derogada la Orden FOM/830/2005, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas «Ministerio de Fomento-Fulbright» para el período 2005-2006.

Decimoquinto. *Entrada en vigor.*—Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de enero de 2006.

ÁLVAREZ ARZ.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

1977

ORDEN ECI/228/2006, de 11 de enero, por la que se convocan ayudas para participar en el programa de integración «Aulas de la Naturaleza» durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2006.

El artículo 6 de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación dispone que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general.

Uno de estos programas es el denominado «Aulas de la Naturaleza» que, a la vez que propicia el contacto entre alumnos de distintas Comunidades Autónomas, tiene como objetivo fundamental fomentar la integración de alumnos con necesidades educativas específicas, aprovechando la oportunidad que aporta la convivencia en un entorno educativo no formal.

Considerando el interés educativo perseguido con este objetivo, resulta conveniente llevar a cabo nuevamente el programa en el verano de 2006.

De acuerdo con las actuaciones seguidas en convocatorias anteriores, el programa se realizará en colaboración con las Comunidades Autónomas que se ocuparán de la selección de los participantes y, en su caso, de la financiación y organización del transporte hasta los puntos en que se desarrollen las actividades. Por su parte, este Ministerio de Educación y Ciencia, a través de empresas que cuenten con los recursos materiales y humanos necesarios, organizará el resto de actividades del programa financiando los gastos inherentes al mismo.

A estos efectos, la presente Orden viene a regular la participación en el programa, así como a convocar las ayudas para el desarrollo del mismo en el año 2006.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y específicamente en la orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, he dispuesto:

Primero:

1. Se convocan 1.056 ayudas de hasta 524,28 euros en régimen de concurrencia competitiva para participar en el año 2006 en el programa de integración «Aulas de la Naturaleza», que se llevará a cabo en las Comunidades Autónomas de Murcia (Aula de la Naturaleza «Mar Menor» de Los Urrutias), Cantabria (Centro de Programas Educativos de Viérnoles), Castilla-León (C.E.E. «Santa Isabel» de Soria), Extremadura (Complejo Educativo de Plasencia) y Residencia Carmen Burgos (Almería), con cargo al programa 324N de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 14 de agosto de 2006.

Del total anterior se reservará un mínimo de 80 plazas para alumnos escolarizados en centros del Ministerio de Educación y Ciencia ubicados en el exterior, Ceuta y Melilla. No obstante, en el caso de que no existieran solicitudes suficientes en los anteriores, se aumentará el número de plazas de aquellas Comunidades Autónomas a las que se haya adjudicado el mismo turno y lugar, considerándose preferente aquella que tuviera mayor número de solicitudes en lista de espera.

2. El importe máximo destinado al programa asciende a la cantidad de 553.650,00 euros con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006. Con esta dotación se atenderá, por un lado, al coste de la organización y coordinación de las actividades, que se abonará directamente a la empresa adjudicataria del concurso público convocado al efecto y, por otro, se atenderá a los gastos de alojamiento, manutención y otros servicios necesarios para la estancia de los beneficiarios en los distintos centros especificados en el apartado anterior, que se abonarán mediante libramiento «en firme» a éstos o a las Consejerías de Educación correspondientes según se establezca en el Convenio que se suscribirá al efecto. Las Comunidades Autónomas, por consiguiente, actuarán como entidades colaboradoras, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, debiendo justificar antes de finalizar el ejercicio económico que la cantidad recibida se ha destinado al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

A estos efectos, la cuantía de la ayuda por alumno en cada centro se determinará en función del coste de los servicios prestados y del número de alumnos asistentes y estará comprendida entre los siguientes módulos

Centros	Cuantía de la ayuda por alumno y turno - Euros
Aula «Mar Menor», Los Urrutias (Murcia)	Entre 233-289
Centro de Programas Educativos de Viérnoles (Cantabria)	Entre 203-233
Colegio de Educación Especial Santa Isabel (Soria) ..	Entre 223-254
Complejo Educativo de Plasencia (Cáceres)	Entre 282-333
Residencia Carmen de Burgos (Almería)	Entre 245-276

Durante su participación en la actividad, los alumnos estarán cubiertos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo:

1. Podrán solicitar su participación los alumnos matriculados en centros españoles sostenidos con fondos públicos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Para alumnos con necesidades educativas especiales:

Estar escolarizados como alumnos con necesidades educativas especiales, tanto en centros ordinarios como específicos.

Poseer un grado de autonomía y condiciones personales que posibiliten su participación en actividades de grupo por lo que, tratándose de minusvalías psíquicas, el grado de discapacidad será ligero o moderado.

Tener edad comprendida entre los 11 y 13 años. De forma excepcional, podrán participar alumnos de hasta 16 años, siempre que se trate de alumnos con necesidades educativas específicas escolarizados en centros específicos y esta circunstancia sea aconsejada por el responsable del correspondiente servicio de Orientación, que lo hará constar en el informe técnico que, como Anexo III, se acompañará a la instancia de solicitud.

El cumplimiento de estos requisitos deberá ser certificado por el Director del centro docente en el que el alumno esté matriculado durante el curso 2005/06.

b) Para el resto de los alumnos solicitantes:

Estar escolarizados en los cursos 6.º de Primaria y 1.º de ESO.

Haber nacido entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1995, por lo que sus edades estarán comprendidas entre los 11 y 13 años de edad.

c) En ambos casos: Todos los solicitantes deberán haber sido propuestos, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, para participar en el Programa por parte del órgano que cada Comunidad Autónoma determine, que podrá requerir de los solicitantes la acreditación de los requisitos que estimen necesarios para su participación en el Programa.

2. Las actividades se desarrollarán en períodos de doce días, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

1.º turno: del 1 al 12 de julio de 2006.

2.º turno: del 12 al 23 de julio de 2006.

3.º turno: del 23 de julio al 3 de agosto de 2006.

4.º turno: del 3 al 14 de agosto de 2006.

Tercero:

1. Los interesados que deseen participar deberán solicitarlo a través del centro educativo en el que estén escolarizados, cumplimentando el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Cuestionario individual del alumno, Anexo II.

b) Todas las solicitudes incluirán la autorización del padre, madre o tutor del alumno para su participación y para recibir, en su caso, la asistencia médica necesaria.

c) Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la administración educativa correspondiente de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en el artículo quinto de la presente Orden.

d) Los alumnos con necesidades educativas específicas deberán aportar además:

Informe técnico de los servicios de orientación correspondientes, de acuerdo con el modelo del Anexo III, en el que se certificará que el alumno posee los requisitos establecidos en el apartado segundo a) de la presente Orden.

Certificado de minusvalía o del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica dependiente de la Administración Educativa.

3. El plazo de presentación de solicitudes en los centros finalizará el 1 de marzo de 2006.

4. Antes del 22 de marzo de 2006, los Directores de los centros remitirán las solicitudes y el resto de la documentación complementaria especificada en el apartado tercero. 2, en el caso de centros dependientes de las Comunidades Autónomas, a la respectiva Consejería de Educación, y en el caso de centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, a su correspondiente Dirección Provincial.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al órgano de selección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. El expediente se identificará por el nombre del solicitante de la ayuda.

Cuarto:

1. Las solicitudes de los alumnos matriculados en centros docentes de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla serán valoradas por las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil establecidas en la Orden Ministerial de 17 de junio de 2005 (BOE de 30 de Junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso 2005/2006.

2. Las solicitudes de alumnos escolarizados en centros docentes españoles en el extranjero, serán examinadas y propuestas para su adjudicación, por una comisión evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector General de Becas y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos representantes de la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa (de Acción Social y de la Inspección) del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, a propuesta del Presidente.

Secretario: Un Jefe de Sección de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, a propuesta del Presidente.

3. Las solicitudes de los alumnos de centros educativos no dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia serán seleccionadas, a propuesta de aquéllos, en las Comunidades Autónomas correspondientes, por parte del órgano u órganos establecidos por las mismas a estos efectos. Dichos órganos comunicarán antes del 29 de marzo su constitución así como el número de solicitudes recibidas, a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, que procederá a la asignación a cada uno de los mencionados órganos de selección del número de ayudas que pueden proponer para su concesión.

Quinto.—La selección de adjudicatarios de las ayudas se efectuará conforme a los siguientes criterios:

1. Hasta un 30% de los adjudicatarios podrán ser alumnos con necesidades educativas específicas.

a) La valoración de las solicitudes de este grupo de alumnos se realizará atendiendo a las características personales del alumno recogidas en el cuestionario individual (Anexo II) y muy especialmente a sus posibilidades reales de integración y participación en el programa así como a la conveniencia de su asistencia desde el punto de vista pedagógico de conformidad con el informe técnico reflejado en el Anexo III. Estos aspectos se puntuarán con un máximo de 65 puntos.

b) En caso necesario, se valorarán asimismo las circunstancias familiares que den lugar a desprotección para los alumnos y que, debidamente justificadas y documentadas podrán ser apreciadas por los centros educativos o los órganos de selección correspondientes. Por este apartado se concederá un máximo de 35 puntos.

2. Las restantes solicitudes se seleccionarán conforme a los siguientes criterios:

a) Se valorará la renta de la unidad familiar del solicitante. A estos efectos podrá considerarse la condición de becario de cualquier convocatoria de ayudas realizada por las Administraciones educativas en la que se haya tenido en cuenta este mismo criterio para su adjudicación, concediéndose por este concepto hasta un máximo de 40 puntos.

b) En caso necesario, se valorarán asimismo las circunstancias familiares que den lugar a desprotección para los alumnos y que, debidamente justificadas y documentadas, podrán ser apreciadas por los centros educativos o los órganos de selección correspondientes. Por este apartado se concederá un máximo de 40 puntos.

c) Se concederán 20 puntos a las solicitudes de aquellos alumnos que no hayan participado en este Programa en las dos últimas convocatorias.

Las Comunidades Autónomas podrán dictar las instrucciones que estimen necesarias para el desarrollo de estos criterios de selección.

Sexto.—Antes del 26 de abril, se enviará por parte de los correspondientes órganos de selección, al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027- Madrid), la siguiente documentación:

1. Relaciones de alumnos propuestos para su participación en el Programa. Se enviarán dos relaciones: una que contenga los alumnos escolarizados con necesidades educativas específicas y otra con el resto de los alumnos, con indicación del turno y centro de asistencia. El porcentaje de alumnos de régimen especial no podrá ser superior al 30% del total de alumnos propuestos como beneficiarios, aplicándose este porcentaje a cada bloque de alumnos propuestos en el mismo turno y campamento.

2. Del mismo modo, se enviarán dos relaciones de alumnos de reserva, ordenadas por orden decreciente de puntuación, diferenciando los solicitantes con necesidades educativas específicas.

3. Relación de alumnos excluidos. Incluirá a aquellos que hubieran presentado las solicitudes fuera de plazo o que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

4. Asimismo, se remitirá a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa copia del Acta del órgano u órganos a que se refiere el artículo 4.º 3, por la que se acuerde la selección de los alumnos.

Séptimo.—De acuerdo con las propuestas formuladas por las Comunidades Autónomas, las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia y la Comisión a que se refiere el artículo 4.º, 2, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación de Sra. Ministra de Educación y Ciencia contenida en las Ordenes de 3 de mayo de 2004 (BOE del 6) y de 1 de febrero de 2001 (BOE del 9) resolverá, antes del 26 de mayo, la adjudicación de las ayudas convocadas. Las solicitudes de los alumnos que no estén incluidas en dicha Orden de adjudicación se entenderá que han sido denegadas.

Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección enviará a las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia y Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, la relación definitiva de alumnos beneficiarios así como la información necesaria relativa a su participación para que procedan a la comunicación a los alumnos seleccionados.

Las vacantes producidas por renuncia de los alumnos beneficiarios serán cubiertas por alumnos de la misma Dirección Provincial o Comunidad Autónoma, siguiendo el orden establecido en la relación de reserva, y en el caso de que no existan alumnos suficientes en el listado de reserva de esa Comunidad Autónoma se solicitará a aquellas Comunidades con plazas en el mismo turno y lugar que el de la vacante producida, considerándose preferente, en su caso, aquella que posea un mayor número de alumnos en lista de reserva.

Octavo.—La notificación a los alumnos tanto beneficiarios como no beneficiarios, se realizará por las Direcciones Provinciales y Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas a través de los Centros en los que están escolarizados.

Posteriormente, la relación definitiva de alumnos beneficiarios de las ayudas se hará pública a través del Boletín Oficial del Estado.

Noveno.—La mencionada Orden de adjudicación que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1988.

Décimo.—Los gastos del traslado hasta el emplazamiento en que se le haya adjudicado su participación, así como el de regreso a su domicilio una vez finalizada la actividad, correrán por cuenta de los responsables familiares o de la administración educativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Undécimo.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden, así como a abonar los gastos de desplazamiento que se produzcan, en su caso, por la participación de los alumnos de centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Duodécimo.—Contra esta Orden se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Orden, serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio.

Disposición final segunda.

La presente Orden, producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de enero de 2006, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero, BOE del 28), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Sres. Secretario General de Educación y Subsecretario de Educación y Ciencia.

ANEXO I

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN "AULAS DE LA NATURALEZA". <u>VERANO 2006.</u>
---	--	---

ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

(Si la solicitud se entrega en el Centro Educativo donde cursa estudios el/la alumno/a, El Centro deberá certificar la fecha de entrada, mediante sello o firma)

1	DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
FECHA DE NACIMIENTO				
DÍA	MES	AÑO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
SEXO		DOMICILIO		
H: <input type="checkbox"/>	M: <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>		
C. POSTAL		LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PERSONA DE CONTACTO DURANTE LA ACTIVIDAD		Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR (incluido el solicitante)	Nº HERMANOS	<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>	LUGAR QUE OCUPA	<input type="text"/>
TELÉFONOS DE CONTACTO DURANTE LA ACTIVIDAD				
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2	DATOS DEL CENTRO		
NOMBRE DEL CENTRO		DIRECCIÓN	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
E - MAIL	C. POSTAL	LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Ordinario <input type="checkbox"/>	Específico <input type="checkbox"/>	TIPO DE ESCOLARIZACIÓN	Alumno régimen general <input type="checkbox"/>
CURSO QUE REALIZA		Alumno con adaptaciones curriculares individuales (ACI) <input type="checkbox"/>	Alumno con necesidades educativas específicas (ACNEE) <input type="checkbox"/>
<input type="text"/>		PROFESOR DE CONTACTO	<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

3	CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS.		
Apartados		Por el Centro	Por la Comisión
5.1	Alumnos con necesidades educativas especiales:		
	a) Conveniencia de su asistencia (hasta 65 puntos)		
	b) Circunstancias socio-familiares (hasta 35 puntos)		
	c) Haber participado en cualquiera de los dos últimos años (sí o no)		
	<i>Puntuación total</i>		
5.2	Resto de alumnos		
	a) Renta familiar (hasta 40 puntos)		
	b) Circunstancias familiares (hasta 40 puntos)		
	c) No haber participado en las dos últimas convocatorias (hasta 20 puntos)		
	<i>Puntuación total</i>		

 ESPACIO RESERVADO PARA LA PUNTUACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

D., como miembro del equipo directivo del centro escolar, certifico que el alumno a al que se refiere esta solicitud, se encuentra en las circunstancias que se especifican en este apartado.

En....., a de de 2006

SELLO DEL CENTRO

(FIRMA)

ANEXO II

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN "AULAS DE LA NATURALEZA"
VERANO 2006
CUESTIONARIO INDIVIDUAL DEL ALUMNO

1. CUESTIONARIO MÉDICO (A cumplimentar por el padre/madre/tutor, en su caso).

- 1.1. ¿Toma alguna medicación? (Marque con x la respuesta que proceda) SI () NO ()
 En caso afirmativo, especifique qué medicamentos toma, dosis diaria y horario:
- ¿Es responsable de su medicación o necesita alguna persona que le supervise?
- 1.2. ¿Padece algún tipo de alergia? (Marque con x la respuesta que proceda): SI () NO ()
 En caso afirmativo, indicar cuales:
- 1.3. Relacione las enfermedades de las que está vacunado:
- 1.4. ¿Sigue algún régimen especial de comidas?
- 1.5. Explique cualquier otra circunstancia que pueda resultar de interés y/o que deba ser tomada en cuenta en relación con la asistencia del alumno:

AUTORIZACIÓN:

Don/Doña:, con D.N.I.
 padre/madre/tutor del alumno, solicita y otorga su autorización para que participe en el programa de Integración "Aulas de la Naturaleza" que incluye dos excursiones, y reciba la atención médica que, en su caso, fuera necesaria. Asimismo, acepta que, en caso de producirse alguna circunstancia que aconseje la interrupción de su participación en el mismo, el alumno podrá regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

En, a de de 2006

Fdo.:

2. BREVE INFORME (A cumplimentar por el Centro, para todos los alumnos).

- 2.1. Apoyos que recibe dentro y fuera del aula: (gabinetes, logopedia...)
- 2.2. Socialización. Tipo de relación:
- Con los demás alumnos.
 - Con los profesores.
 - Habilidades sociales.
- 2.3. Comportamiento
- Dentro del aula.
 - Fuera del aula.
 - Respuesta ante determinadas situaciones.
- 2.4. Características generales de su proceso de aprendizaje.
- 2.5. Dificultades que pueda presentar la asistencia del alumno al programa y medidas a tomar.
- 2.6. Observaciones:

En.....a.....de.....de 2006.

Vº Bº, el Director del Centro
 (Firma y sello del centro)

El Tutor,

ANEXO III**PROGRAMA DE INTEGRACIÓN “AULAS DE LA NATURALEZA”
VERANO 2006.****INFORME TÉCNICO DEL E.O.E.P (EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y
PSICOPEDAGÓGICA) O DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO****(A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE PARA LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS
ESPECÍFICAS)****1. DESCRIPCIÓN DE LA DISCAPACIDAD.**1.1. Diagnóstico *(si lo hubiere)*

1.2. Tipo de discapacidad que presenta el alumno y breve descripción de la misma:

- ❖ Física:
 - Motora ()
 - Orgánica o funcional ()
- ❖ Psíquica.
 - Ligero
 - Moderado
- ❖ Sensorial
 - Auditiva:
 - Visual:
- ❖ Trastorno del comportamiento y/o personalidad.
- ❖ Otras

1.3. Breve descripción de las características personales del alumno en las siguientes áreas:

- ❖ Autonomía personal:
- ❖ Motricidad:
- ❖ Nivel intelectual y habilidades cognitivas: *(Indicar, en su caso, si existe desfase de edad prevista en el apartado tercero 1º de la convocatoria.)*
- ❖ Lenguaje y comunicación:
- ❖ Habilidades sociales:
- ❖ Conducta adaptativa:
- ❖ Observaciones de interés:

1.4. Necesidades específicas que tiene y apoyos que precisa

1.4.1. Si precisa atención médica o física, especificar la que corresponda

.....

1.4.2. Según su grado de autonomía personal, indicar el apoyo que necesita en los siguientes apartados:

- ❖ Vestido:

- ❖ Alimentación:

- ❖ Aseo:

- ❖ Desplazamientos:

- ❖ Control de esfínteres:

En.....ade.....de 2006.

Fdo.:.....

(Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica).

CERTIFICACIÓN

D./D^a
 Como Director/a del Centro certifica que el alumno/a
 ha estado matriculado/a durante el curso 2005/06 en el mencionado Centro
 y que posee suficiente grado de autonomía para participar en programas de integración, reuniendo los requisitos
 exigidos en el artículo segundo de la Orden por la que se regula la participación en el Programa de Integración
 "Aulas de la Naturaleza".

Fdo.: